

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 3 de abril de 1998, por el buque «Don Lino Gayoso Troitiño», al velero «Bule Bule», folio 46/97 de Ferrol.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 17 de abril de 1998.—22.663-E.

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao número 10,

Hago saber: En prórroga de jurisdicción, que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 27 de marzo de 1998, por el buque «Salvamar El Puntal», de la matrícula de Gijón, folio 7-93, al buque «El Mozucu», folio 1-95 de San Vicente de la Barquera.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 20 de abril de 1998.—22.657-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Mario Lanz Raggio, Teniente Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de asistencia marítima prestada los días 22 y 23 de marzo de 1998 por el buque de salvamento marítimo «Golfo de

Vizcaya», de la segunda lista de Gijón, folio 335, al mercante de bandera de Bahamas y matrícula en el puerto de Nasau «Maj Danielsen».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 22 de abril de 1998.—23.036-E.

Edicto

Don Mario Lanz Raggio, Teniente Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de asistencia marítima prestada el día 23 de marzo de 1998 por el pesquero «La Salle», de la tercera lista de Huelva, folio 1.112, al pesquero «Enterprace», de la tercera lista de Vigo, folio 5.493.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 22 de abril de 1998.—23.038-E.

Edicto

Don Mario Lanz Raggio, Teniente Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de asistencia marítima prestada los días 22 y 23 de marzo de 1998 por el buque de salvamento marítimo «Golfo de Vizcaya», de la segunda lista de Gijón, folio 335, al pesquero «María del Mar Franco», de la tercera lista de Cádiz, folio 1.038.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 22 de abril de 1998.—23.040-E.

VIGO

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo número 5,

Hago saber: En prórroga de jurisdicción, que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 11 al 13 de abril de 1998, por el buque «Vianto Primero», de la matrícula de Santander, folio 2.465, al nombrado «Nuevo Maria Lourdes», folio 2-5-97 de Marín.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 20 de abril de 1998.—22.659-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

TOLEDO

Dependencia de Recaudación

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Toledo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

Hace saber: Que en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Toledo se siguen expedientes de apremio por deudas al Tesoro Público contra los deudores a la Hacienda Pública y que en la instrucción de sus procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, he decretado la venta en pública subasta del bien hipotecado de la deudora que se cita:

Bien objeto de subasta:

Lote único.

Deudor: Nieves Gutiérrez José, avenida de la Constitución, 15, Madrideojos.

Bien: Urbana. Mitad indivisa de la finca en Alcázar de San Juan, calle Rondilla de la Cruz Verde, número 151, con una superficie de 3.404,89 metros cuadrados, con edificaciones en ruinas, sobre la que

existe un proyecto de urbanización por el que resultan 22 nuevas parcelas. Tomo 2.441, libro 622, folio 31, finca número 7.769, inscripción sexta.

Cargas: No tiene.

Valor lote único: 54.917.800 pesetas.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 139.9 del RGR el tipo de la primera licitación para el lote será el de su valoración correspondiente. Partiendo de este tipo las sucesivas posturas deberán ir incrementándose en un mínimo de 100.000 pesetas.

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del RGR, respecto a la liquidación de intereses.

Se advierte a las personas que quieran intervenir lo siguiente:

Primero.—Los licitadores habrán de constituir ante la Mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella; dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.—El bien quedará afecto a las cargas anteriores a la del Estado.

Tercero.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento. También se suspenderá tan pronto como, siguiendo el orden establecido para la enajenación de bienes embargados con el importe del bien adjudicado, se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Cuarto.—El rematante tiene la obligación de entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinto.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta y hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Tributaria y deberán ir acompañadas por cheque conformado y extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.—Cuando la Mesa lo juzgue pertinente se podrá realizar una segunda licitación. Los bienes podrán ser adjudicados, directamente si no lo son en subasta.

Séptimo.—Los deudores cuyo domicilio es desconocido quedarán notificados en plena virtud por el presente anuncio.

Octavo.—La subasta se celebrará el día 25 de junio de 1998, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Ciudad Real, sita en la calle Ruiz Morote, 4, de Ciudad Real, desarrollándose en todo conforme dispone el artículo 148 del ya citado RGR.

Toledo, 13 de abril de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco Javier Pajares Álvarez.—22.674-E.

Delegaciones Provinciales

MÁLAGA

Investigación 356/97

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha ordenado, con fecha 23 de diciembre de 1997, incoar expediente de investigación para determinar la propiedad presuntamente patrimonial de la siguiente finca rústica sita en término municipal de Coín (Málaga), paraje «Rincón», con superficie de 3,7681 hectáreas, identificada en el catastro como parcela número 156 del polígono 12 de dicho término municipal.

Quienes se consideren afectados por la presente investigación, pueden alegar, por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho, ante esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, con aportación o señalamiento de los documentos en que funden sus alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 22 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado (Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 276, del 17).

Málaga, 22 de abril de 1998.—El Delegado Provincial.—23.122.

Investigación 293/97

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha ordenado, con fecha 6 de octubre de 1997, incoar expediente de investigación para determinar la propiedad presuntamente patrimonial de la siguiente finca urbana: Antigua casa, convertida en solar, sita en término municipal de Cartajima (Málaga), calle Cerrillo, número 3, con superficie de 239 metros cuadrados, identificada en el catastro con la referencia UTM 7479702UF0577G001TF de dicho término municipal.

Quienes se consideren afectados por la presente investigación, pueden alegar, por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho, ante esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, con aportación o señalamiento de los documentos en que funden sus alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 22 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado (Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre «Boletín Oficial del Estado» número 276, del 17).

Málaga, 22 de abril de 1998.—El Delegado Provincial.—23.124.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carreteras

Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre León-Santander (VAC-090)

El acuerdo directivo de 9 de marzo de 1998 autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia en favor de la empresa «Salbus, Sociedad Anónima».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Subdirector general, Juan Vicente Cabezas Moro.—23.729.

Autoridades Portuarias

VILLAGARCÍA DE AROSA

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a don Manuel Penas Rey

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, a propuesta de la Dirección

y en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de otorgar concesión administrativa a don Manuel Penas Rey con las siguientes características:

Concesionario: Don Manuel Penas Rey.

Superficie y destino: Parcela de 850 metros cuadrados para la construcción de nave para reparaciones navales y calderería.

Duración: Hasta el 1 de enero del 2022.

Canon: 442 pesetas por metro cuadrados y por año, por la superficie de tierra ocupada; 229 pesetas/metro cuadrado y año, por el desarrollo de actividades industriales o comerciales.

Situación: Muelle de enlace.

Vilagarcía de Arousa, 16 de abril de 1998.—El Presidente, José Luis Rivera Mallo.—22.762.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 16 de marzo de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, del acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Gremio de Artesanías Varias (expediente número 7.303), cuyo ámbito de actuación territorial es nacional y su ámbito profesional integra a las personas físicas que desarrollen su actividad dentro del sector artesano.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 23 de marzo de 1998 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 2 de abril de 1998.

Firmaron el acta de constitución doña Belén González Camarero, doña Carmen Lara Gonzalo, don Óscar Cano Marfil, don Salvador Lipschutz, don Carlos Manzanedo Alcalá, don David Planell Bermejo y don Juan Francisco Olivares González.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 7 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.427-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 30 de marzo de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria, en reunión celebrada el día 19 de diciembre de 1997, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Envases Complejos Celulósicos-Polímeros para Alimentos (AEFECCPAL) (expediente número 2.786).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 10 de sus Estatutos, cambiando el domicilio social a la calle Latón, 8 y 10, de Arganda del Rey (Madrid).

Firman el acta don José Manuel Marzo Menéndez, doña María Jesús Alonso Fernández, don Jaime Santafé García, don Víctor Ángel Marcos San Pedro y otros.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 7 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.429-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 12 de febrero de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria y extraordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 1997, respecto a la modificación de los Estatutos del Sindicato de Empleados de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (SECPB) (expediente número 4.408).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 18 de marzo de 1998 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 8 de abril de 1998.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a sus Estatutos.

Firman el acta don Juan Antolí Segura, don Luis Fábrega Gifré, don Juan Cristóbal López-Cortijo López, don Eduardo Andrés Corominas, don Joaquín Miró sastre y don Francesc Carré Romeu.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.433-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 17 de marzo de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, del acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Asociación Española de Comercio Electrónico (AECE) (expediente número 7.307), cuyo ámbito de actuación territorial es nacional y su ámbito profesional integra a las personas físicas o jurídicas que realicen actividad comercial o económica en el campo del comercio electrónico o en actividades de soporte de las mismas.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 23 de marzo de 1998 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 6 de abril de 1998.

Firman el acta don Fernando Pardo, en representación de «Price Waterhouse Consulting, Sociedad Anónima», y doña Elena Gómez del Pozuelo.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo

que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.428-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 7 de abril de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea extraordinaria, en reunión celebrada el día 17 de octubre de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Franquiciadores (expediente número 5.271).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a sus Estatutos.

Firma el acta don Xavier Vallhonrat Llurba.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.430-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 18 de marzo de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por el Congreso federal en reunión celebrada el día 23 de febrero de 1998, respecto a la modificación de los Estatutos de la Federación de Trabajadores Independientes de Comercio (FETICO) (expediente número 1.614).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 1 de abril de 1998 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 14 de abril de 1998.

La referida modificación consiste en la nueva redacción de los artículos 2, 5, 10, 13, 14, 26, 33, 35, 36, 38, 41, 44 y 45 de sus Estatutos.

Firman el acta don Valeriano Rodríguez Rodríguez y don Antonio García García.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.432-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 2 de marzo de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general en reunión celebrada el día 22 de enero de 1998, respecto a la modi-

ficación de los Estatutos de la Asociación de Elaboradores y Envasadores del Vinagre (expediente número 1.144).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 6 de marzo de 1998, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 8 de abril de 1998.

La referida modificación consiste en la nueva redacción de los artículos 1, 4, 5, 7 y 29 de sus Estatutos, cambiando de denominación por la de Asociación Española del Vinagre.

Firman el acta don Ignacio Fernández y otro.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.434-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 12 de marzo de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Junta directiva en reunión celebrada el día 20 de febrero de 1998, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fabricantes Distribuidores y Transportistas de Explosivos Industriales (expediente número 6.817).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 17 de marzo de 1998 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 7 de abril de 1998.

La referida modificación consiste en cambio del domicilio social a la avenida de Burgos, 14, torre, 3, de Madrid.

Firman el acta don Antonio Figueroa de la Guarcía y otros.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.435-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 6 de abril de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general en reunión celebrada el día 25 de marzo de 1998, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (expediente número 3.604).

La referida modificación consiste en la nueva redacción de los artículos 17, 20, 22, 28, 29, 32, 37, 38, 41 y 42 de sus Estatutos.

Firman el acta don Enrique Valenzuela de Quinta, con el visto bueno del Presidente con firma ilegible.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.437-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 14 de abril de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general en reunión celebrada el día 25 de febrero de 1998, respecto a la modificación de los Estatutos de la Formación Española de Profesionales de Salud Laboral y Medio Ambiente (expediente número 6.572).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 1, 2, 4, 13, 14, 16, 22, 23, 27, 28, 30, 46, 47, 48 y 49 de sus Estatutos, cambiando la denominación por la de FESAMA, Asociación Española de Profesionales de Salud Laboral y Medio Ambiente.

Firman el acta don Alfonso Roldán More, doña Beatriz Estébane Gastón, doña Isabel García Quintana y otros.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.438-E.

Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que el día 12 de febrero de 1998 ha sido solicitado el depósito en el Servicio de Depósitos de Estatutos y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Editores en Euskera (expediente número 3.085).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 23 de marzo de 1998 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 16 de abril de 1998.

La referida modificación consiste en cambio del domicilio social a paseo de Zurriola, número 14, primero izquierda, 20002 San Sebastián.

Firman el acta don Jorge Giménez Bech y don Pello Elzaburu.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda alegar por escrito lo que estime procedente, dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, conforme establece el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—23.439-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Murcia»

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Ramal a Murcia».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, ha presentado en este Ministerio solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Murcia», comprendido en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, adjuntando el correspondiente proyecto técnico para la construcción de las instalaciones. Dicho gasoducto de conducción de gas natural discurrirá por los siguientes términos municipales: Callosa de Segura, Redován y Orihuela, en la provincia de Alicante, y Santomera y Murcia, en la provincia de Murcia.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones del gasoducto, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales pueden resumirse en los siguientes términos: que se subsanen ciertos errores, de titularidad, naturaleza, superficie afectada y calificación de los terrenos, comprendidos en la referida relación de los bienes y derechos afectados; insuficiente descripción de las afecciones; incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en terrenos, plantaciones, instalaciones de infraestructura agraria, vallados de las fincas e inmuebles; división de las fincas afectadas; insuficiente profundidad de enterramiento de la tubería de gas; propuestas de variación del trazado de la canalización; afección a tuberías de agua; cumplimiento de la normativa en materia de impacto ambiental; existencia de edificaciones y depósitos próximos a la canalización; disconformidad con las afecciones y con las limitaciones a labores agrícolas, plantaciones y para realización de obras y construcciones; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones; y, finalmente, que se tenga en cuenta la generación de indemnizaciones a que todo ello daría lugar. Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error, en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para realizar las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones, así como para facilitar a los interesados que lo solicitaron la información complementaria y aclaraciones requeridas. En cuanto a las limitaciones a labores agrícolas, plantaciones y sobre realización de construcciones, se estima que no hacen incompatibles los actuales usos agrícolas de las fincas con el de la conducción a instalar. La tubería de la conducción de gas se enterrará a una profundidad mínima de 1,30 metros en aquellas tierras de labor por las que discurra susceptibles de efectuar en ellas labores de desfonde. Para evitar que las instalaciones de gas interfieran con las tuberías de agua existentes,

se adoptarán las medidas de cruce apropiadas. Por otra parte, se ha realizado un estudio de impacto ambiental, en relación al citado gasoducto, y medidas correctoras, habiéndose tenido en cuenta la minimización del impacto ambiental. Asimismo, se adoptarán medidas de protección adecuadas en relación a la seguridad de las instalaciones.

En lo que se refiere a las propuestas de modificación del trazado, en general, no son admisibles, ya que aumentan innecesariamente la longitud del gasoducto y obligan a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente. A fin de minimizar las afecciones y los perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras, se tomarán las medidas adecuadas por la empresa concesionaria del gasoducto; una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones, se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que se establece en la condición sexta de esta Resolución. Por otra parte, y en relación a las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbre de paso, ocupación temporal, limitaciones de dominio y cumplimiento en el expediente expropiatorio de lo previsto en la legislación sobre expropiación forzosa, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de las instalaciones del gasoducto, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta, haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido contestaciones de los mismos, indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984 y de 21 de marzo de 1994, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de abril de 1997, sobre concesión administrativa a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Ramal a Murcia».

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, y por la Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural denominado «Ramal a Murcia», con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combus-

tibles gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994, y en el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de abril de 1997, sobre concesión administrativa a «Enagás, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Ramal a Murcia».

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de autorización de instalaciones. Ramal a Murcia», y con la adenda I al mismo, presentados por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido proyecto, son las que se indican a continuación:

El gasoducto Ramal a Murcia tendrá su origen en el gasoducto entre Valencia, Alicante y Cartagena (Murcia), en la posición denominada 15-28, en el término municipal de Callosa de Segura (Alicante), desde donde discurrir por las provincias de Alicante y Murcia, con dirección preferentemente este-oeste, hasta alcanzar su recorrido el municipio de Murcia, donde concluirá su trazado. De este gasoducto partirán los futuros ramales de distribución de gas natural para la Comunidad Autónoma de Murcia.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 72 bares, y un caudal nominal del orden de 100.000 metros cúbicos (n)/h. La tubería será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, gr.X-42, de 10 pulgadas de diámetro nominal.

La longitud estimada para la línea principal de la canalización es de 25,53 kilómetros, de los que 10,07 corresponden a la provincia de Alicante, y los restantes 15,46 kilómetros, a la provincia de Murcia.

El trazado del gasoducto discurrirá por los siguientes términos municipales:

- a) En la provincia de Alicante: Callosa de Segura, Redován y Orihuela.
- b) En la provincia de Murcia: Santomera y Murcia.

La conducción de gas irá equipada con sistema de protección catódica y sistema de telecomunicación y telecontrol.

Se instalarán válvulas de seccionamiento a lo largo de la canalización de modo que permitan la compartimentación de la misma.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a un metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. Las tuberías estarán protegidas externamente mediante revestimientos que incluirán una capa de polietileno de baja densidad, aplicado por extrusión con un espesor mínimo de 2,5 milímetros. En las uniones soldadas de dichas tuberías se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al 100 por 100.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 745.494.473 pesetas.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Quinta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstos en el

proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I. Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de cuatro metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto, y de límites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos de tallo alto.

b) En una distancia de 10 metros a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrán el Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, y la Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II. Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica: En una franja de terreno de dos metros de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, en una franja de terreno de cuatro metros de anchura (dos metros a cada lado del eje de las instalaciones), o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

III. Para las líneas eléctricas: En una franja de terreno de 20 metros de ancho, centrada en el eje de la línea de postes del tendido, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar su buen funcionamiento. Tampoco se podrán plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros a una distancia inferior a cuatro metros del eje de la línea de postes del tendido.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I, II y III anteriores en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a las citadas Área Funcional de Industria y Energía en Murcia y Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía en Alicante.

Séptima.—El Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, y la Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, podrán efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a las citadas

Área Funcional de Industria y Energía en Murcia y Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía en Alicante las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Octava.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, y a la Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el petionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explícite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Novena.—El Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, y la Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, deberán poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a) y b) de la condición anterior.

Décima.—La empresa concesionaria del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo previsto en la condición novena de la Orden de otorgamiento de la concesión, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural.

Asimismo, deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las licencias, permisos o autorizaciones, incluidas las de carácter medioambiental, de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Secretario de Estado de la Energía y Recursos Minerales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de abril de 1998.—El Director general de la Energía, Antonio Gomis Sáez.—22.626.

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Bañeres-Caudete»

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de abril de 1998 ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y distribución de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Bañeres-Caudete».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, ha solicitado autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Bañeres-Caudete», comprendido en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, adjuntando el correspondiente proyecto técnico para la construcción de las instalaciones. Dicho gasoducto de conducción de gas natural discurrirá por los siguientes términos municipales: Bañeres, Benejama, Campo de Mirra, Cañada y Villena, en la provincia de Alicante, y por el término municipal de Caudete, en la provincia de Albacete.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones del gasoducto, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales pueden resumirse en los siguientes términos: Que se subsanen ciertos errores, de titularidad, naturaleza, superficie afectada y calificación de los terrenos, comprendidos en la referida relación de los bienes y derechos afectados; insuficiente descripción de las afecciones; incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en terrenos, plantaciones, instalaciones de infraestructura agraria, vallados de las fincas e inmuebles; división de las fincas afectadas; insuficiente profundidad de enterramiento de la tubería de gas; limitación de la productividad de las fincas dificultando las labores de riego; afección a tuberías de conducción de agua; propuestas de variación del trazado de la canalización; existencia de edificaciones y depósitos próximos a la canalización; disconformidad con las afecciones y con las limitaciones a labores agrícolas, plantaciones y para realización de obras y construcciones; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones, y, finalmente, que se tenga en cuenta la generación de indemnizaciones a que todo ello daría lugar. Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error, en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa petionaria tomó nota para realizar las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones, así como para facilitar a los interesados que lo solicitaron la información complementaria y aclaraciones requeridas. En cuanto a las limitaciones a labores agrícolas, plantaciones y sobre realización de construcciones, se estima que no hacen incompatibles los actuales usos agrícolas de las fincas con el de la conducción a instalar. Por otra parte, se procederá a enterrar la tubería de la conducción de gas a una profundidad mínima de 1,30 metros en aquellas tierras de labor por las que discurra el gasoducto, susceptibles de efectuar en ellas labores de desfonde. Igualmente se evitará que interfieran con tuberías de agua, adoptando medidas de cruce adecuadas.

En lo que se refiere a las propuestas de modificación del trazado, en general, no son admisibles, ya que aumentan innecesariamente la longitud del gasoducto y obligan a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente. A fin de minimizar las afecciones y los perjuicios que se puedan pro-

ducir durante la ejecución de las obras, se tomarán las medidas adecuadas por la empresa concesionaria del gasoducto, en este sentido las obras se realizarán de modo que no sea interrumpido el servicio de riego en las fincas en que se precise; una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones, se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquier otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que se establece en la condición sexta de esta Resolución. Por otra parte, y en relación a las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbre de paso, ocupación temporal, limitaciones de dominio y cumplimiento en el expediente expropiatorio de lo previsto en la legislación sobre expropiación forzosa, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de las instalaciones del gasoducto, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta, haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido contestaciones de los mismos, indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); el Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984 y de 21 de marzo de 1994, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de abril de 1998, sobre concesión administrativa a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y distribución de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Bañeres-Caudete».

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por las Dependencias Provinciales del Área de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete y Alicante, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural denominado «Bañeres-Caudete», con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía

de 1 de abril de 1998, sobre concesión administrativa a «Enagás, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y distribución de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado «Bañeres-Caudete».

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de concesión administrativa y autorización de instalaciones para el gasoducto de gas natural «Bañeres-Caudete»», presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido proyecto, son las que se indican a continuación:

El trazado del citado gasoducto «Bañeres-Caudete», discurre por los términos municipales de Bañeres, Benejama, Campo de Mirra, Cañada y Villena, en la provincia de Alicante, y por el término municipal de Caudete, en la provincia de Albacete. De dicho gasoducto «Bañeres-Caudete» partirán las futuras líneas y redes de distribución de gas natural precisas para el suministro a las áreas y mercados comprendidos en su zona de influencia de las Comunidades Autónomas de Valencia y Castilla-La Mancha.

El gasoducto «Bañeres-Caudete» tendrá su origen en el gasoducto Valencia-Alicante, en su posición denominada 15-21.A, en el término municipal de Bañeres (Alicante), desde donde discurre, dirigiéndose hacia el oeste, por las provincias de Alicante y Albacete, para finalizar su recorrido en el término municipal de Caudete, donde se ubicará la posición final del gasoducto denominada 15.21.A3.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 72 bares, y un caudal nominal del orden de 100.000 m³(n)/h. La longitud estimada de la línea principal de la canalización es del orden de 26 kilómetros.

La tubería será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, gr.X-42, de 12 pulgadas de diámetro nominal.

La conducción de gas irá equipada con sistema de protección catódica y sistema de telecomunicación y telecontrol.

Se instalarán válvulas de seccionamiento a lo largo de la canalización de modo que permitan la compartimentación de la misma.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a 1 metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. No obstante, en aquellas tierras de labor por las que discurra el gasoducto susceptibles de efectuar en ellas labores de desfonde, se procederá a enterrar la tubería de la conducción de gas a una profundidad mínima de 1,30 metros. Las tuberías estarán protegidas externamente mediante revestimientos que incluirán una capa de polietileno de baja densidad, aplicado por extrusión. En las uniones soldadas de dichas tuberías se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al 100 por 100.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 666.792.816 pesetas.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Quinta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I. Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de 4 metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto, y de límites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos de tallo alto.

b) En una distancia de 10 metros a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrán las Dependencias Provinciales del Área de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete y Alicante, autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los organismos que considere convenientes, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II. Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica: En una franja de terreno de 2 metros de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, en una franja de terreno de 4 metros de anchura (2 metros a cada lado del eje de las instalaciones), o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

III. Para las líneas eléctricas: En una franja de terreno de 20 metros de ancho, centrada en el eje de la línea de postes del tendido, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar su buen funcionamiento. Tampoco se podrán plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I, II y III anteriores en los Convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a las citadas Dependencias Provinciales del Área de Industria y Energía en Albacete y Alicante.

Séptima.—Las Dependencias Provinciales del Área de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete y Alicante, podrán efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a las citadas Dependencias Provinciales del Área de Industria y Energía en Albacete y Alicante, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y

reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Octava.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a las Dependencias Provinciales del Área de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete y Alicante, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Novena.—Las Dependencias Provinciales del Área de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete y Alicante, deberán poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a) y b) de la condición anterior.

Décima.—La empresa concesionaria del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo previsto en la condición novena de la Orden de otorgamiento de la concesión, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una Memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente Resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las licencias, permisos o autorizaciones, incluidas las de carácter medioambiental, de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Secretario de Estado de la Energía y Recursos Minerales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.—23.779.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegaciones del Gobierno

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Subdelegación en Valencia

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución por la que se somete a información pública la «Adenda al proyecto de autorización gasoducto Valencia-Alicante. Desdoblamiento tramo I», provincia de Valencia, y sus instalaciones auxiliares

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalidad Valenciana, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionaria: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, 38, (código postal 28028), Madrid.

Objeto de la petición: Adenda al proyecto de autorización gasoducto Valencia-Alicante. Desdoblamiento tramo I, provincia de Valencia, y sus instalaciones auxiliares.

Características de las instalaciones: Instalaciones auxiliares para suministro eléctrico a las posiciones 15-16 y 15-18 del gasoducto, en los términos municipales de Picassent y Alzira, respectivamente. La instalación para suministrar energía eléctrica a la posición 15-16 constará básicamente de un armario de protección y medida y de una línea aérea de baja tensión de 385 metros de longitud. La instalación para suministrar energía eléctrica a la posición 15-18 constará básicamente de un centro de transformación intemperie de 25 KVA y línea aérea de acometida a 20 KV de 190 metros de longitud. Presupuesto de la Adenda al proyecto de autorización: 4.234.500 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones eléctricas auxiliares del gasoducto se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada línea en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y

demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que puedan examinar el proyecto en este Área de Industria y Energía en Valencia, sita en Joaquín Ballester, 39, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que

se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Valencia.—El Director del Área en funciones, Estanislao Higuera Chaves.—23.640.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares.

Proyecto: 141-Gas. desdob. Valencia-Alicante. Provincia: V-Valencia. Municipio: AZ-Alzira

Abreviaturas utilizadas: SE: Superficie a expropiar. SP: Servidumbre de paso. OT: Ocupación temporal. POL: Polígono. PAR: Parcela

Finca número	Titular y domicilio	Afección			Datos catastrales		Naturaleza
		SE — m ²	SP — m. l.	OT — m ²	POL	PAR	
V-AZ-69LE D	SAT San Miguel. Carcagente, 4, Valencia	0	24,0	96	72	109	Narajo var. selecto.
V-AZ-71LE D	Diputación Provincial Vías y Obras. Hugo de Mancada, 9, Valencia	0	12,0	48	—	—	Carretera CV-541.
V-AZ-72LE D	Begoña Martorell Galdón. Maestro Serrano, 24, Alberic	1	45,0	180	70	5	Naranjos.
V-AZ-73LE D	Confederación Hidrográfica del Júcar. Blasco Ibáñez, 48, Valencia	0	16,0	48	—	—	Arroyo.
V-AZ-74LE D	José Esterlich Mateu. San Vicente, 18, Tous	2	80,0	322	70	226	Naranjos.
V-AZ-77/1LE D	José Esterlich Esterlich. Venerable, 18, Guadassuar	0	1,0	10	70	229	Naranjos.
V-AZ-77LE D	Ayuntamiento de Alzira. San Roque, 6, Alzira	0	6,0	20	—	—	Camino.

Proyecto: 141-Gas. desdob. Valencia-Alicante. Provincia: V-Valencia. Municipio: PI-Picassent

Finca número	Titular y domicilio	Afección			Datos catastrales		Naturaleza
		SE — m ²	SP — m. l.	OT — m ²	POL	PAR	
V-PI-113/1LE D	Ayuntamiento de Picassent. Plaza Diputación, 5, Picassent	2	115,0	543	—	—	Camino.
V-PI-113/2LE D	José A. Frasquet Barber. Isabel la Católica, 16, Valencia	1	42,0	84	4	52	Naranjos.
V-PI-113/3LE D	Honorio Primo Martorell. Pou Salat, 11, Picassent	2	115,0	345	4	11	Naranjos.
V-PI-113/4LE D	Mercedes Albert Muñoz. Pou Salat, 11, Picassent	3	97,0	330	4	10	Naranjos.
V-PI-113/5LE D	Comisión Derechos Señoriales José L. Guaita Manchancoses. Pena, 3, 2§, Picassent	0	33,0	85	4	2	Erial.

BANCO DE ESPAÑA

Providencia por la que se ordena la publicación de propuesta de resolución dictada en la misma fecha por el Letrado Instructor en el procedimiento de referencia IE/LDI-4/97, previsto en el título II de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, instruido por acuerdo de la Comisión ejecutiva del Banco de España, de fecha 5 de diciembre de 1997, a «Swiss Trust Bank Corporation» y «De Spaarkas Limited, Sociedad Limitada»

Adoptado por la Comisión ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 5 de diciembre de 1997, acuerdo de incoación del procedimiento previsto en el título II de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, a «Swiss Trust Bank Corporation» y «De Spaarkas Limited, Sociedad Limitada», seguido en su tramitación bajo la referencia IE/LDI-4/97, y estando acreditado en el expediente la imposibilidad de su notificación en el domicilio social de la entidad, al haberse recibido devuelto por el Servicio de Correos de Las Palmas, con la indicación «se ausentó sin dejar señas», el sobre conteniendo el escrito de notificación de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de

providencia del Letrado Instructor de fecha 15 de abril de 1998, se procede a dar publicación, en los términos que señala el citado artículo 61, en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha propuesta de resolución dictada por el Letrado Instructor con fecha 27 de marzo de 1998, en la cual, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, se concluye con la proposición de imposición de sanciones y su notificación en los siguientes términos:

Primero.—Que se imponga a cada una de las entidades «Swiss Trust Bank Corporation» y «De Spaarkas Limited, Sociedad Limitada», la sanción de multa por importe de 5.000.000 de pesetas, prevista en el artículo 29 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por infringir la prohibición establecida en el artículo 28 de dicha Ley, de ejercicio, en territorio español, de actividades y uso de denominaciones reservadas a las entidades de crédito, sin haber obtenido la preceptiva autorización y hallarse inscritas en los correspondientes registros.

Segundo.— Que se formule a «Swiss Trust Bank Corporation» y «De Spaarkas Limited, Sociedad Limitada», requerimiento para que cesen inmediatamente en la utilización de denominaciones genéricas y en la realización de actividades reservadas a las entidades de crédito, advirtiéndoles de que si continuaran utilizando aquéllas o realizando éstas serán sancionadas, además, con multa por importe de 10.000.000 de pesetas, que podrá ser reiterada con ocasión de posteriores requerimientos.

Tercero.—Promover la cancelación de oficio en el Registro Mercantil de la entidad «De Spaarkas Limited, Sociedad Limitada», a tenor de lo dispuesto

en el artículo 30 de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

Notifíquese a las entidades expedientadas la presente propuesta de resolución, con los requisitos y en los términos previstos en los artículos 58 y 59, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la puesta de manifiesto del expediente y otorgando un plazo de veinte días para que puedan alegar ante el Instructor del expediente cuanto consideren conveniente a su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9).

En cumplimiento, igualmente, de lo establecido en el citado artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los expedientados el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tomen conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución, la cual estará puesta de manifiesto en la central del Banco de España en Madrid, calle de Alcalá, número 50, Oficina de Servicio Jurídico, Secretaría de Expedientes de Entidades de Crédito. Una vez tomado conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución citada dispondrán de un plazo de veinte días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 15 de abril de 1998.—El Secretario general, Joaquín Fangul de Alcocer.—23.056-E

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Secretaría General

Edicto por el que se señalan fechas para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas 050-2 y 050-2SA, que han sido nuevamente identificadas como fincas 50-7, 50-7SA, 50-8, 50-8SA, 50-9, 50-9SA, 50-10, 50-10SA, 50-11, 50-11SA, afectadas por la ejecución del proyecto XB099, «Nueva carretera: autopista A-16 de Barcelona a Coma-Ruga. Tramo: Sitges-El Vendrell», del término municipal de Sant Pere de Ribes

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto XB099, «Nueva carretera: autopista A-16 de Barcelona a Coma-Ruga. Tramo: Sitges El Vendrell», del término municipal de Sant Pere de Ribes, en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1995, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 20 de septiembre de 1995, y en el periódico «Avui» de 20 de septiembre de 1995, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Autopistas, con relación a lo que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha resuelto señalar el día 14 de mayo de 1998, en Sant Pere de Ribes, para proceder a la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas 050-2 y 050-2SA, que han sido nuevamente identificadas como fincas 50-7, 50-7SA, 50-8, 50-8SA, 50-9, 50-9SA, 50-10, 50-10SA, 50-11, 50-11SA.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en este Departamento (avenida Josep Tarradellas, 2-6, planta baja, 08029 Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y/o Notario.

El lugar de reunión son las dependencias del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 27 de abril de 1998.—El Jefe del Servicio de Expropiación, Albert Abulí i Núñez.—23.656.

Instituto Catalán del Suelo

Resolución referente al término municipal de Falset

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, en fecha 13 de marzo de 1998, ha resuelto:

1. Liberar de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Plan parcial Sort dels Capellans, P-21, del término municipal de Falset, una porción de terreno de 4.586,13 metros cuadrados de superficie de la finca registral número 2.903, del tomo 769, libro 50 de Falset, folio 71, propiedad de la sociedad «Banco Pastor, Sociedad Anónima», con la condición de que dentro del perímetro de la parte de finca liberada se conservará la existencia de la nave industrial que previamente se edificó.

2. Condicionar esta liberación al hecho de que el «Banco Pastor, Sociedad Anónima», deberá efectuar la cesión obligatoria, a favor del Instituto Catalán del Suelo, del resto de la superficie de la finca registral de referencia, es decir, deberá ceder

6.785,78 metros cuadrados de superficie, en concepto del canon urbanístico, que incluirá tanto los costes de urbanización como las cesiones obligatorias derivadas del planeamiento.

3. Notificar esta Resolución al «Banco Pastor, Sociedad Anónima».

Esta publicación tendrá los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Barcelona, 3 de abril de 1998.—El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.—22.665.

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía

Información pública sobre un permiso de investigación

La sociedad «Tejala, Sociedad Anónima», con domicilio en el paseo de les Torres, sin número, edificio «Diamante de Rubí», ha solicitado el permiso de investigación para arcilla denominado «Villaroc», número 4.106 del Registro Minero de Barcelona, con una superficie de 53 cuadrículas mineras que afectan a los términos municipales de Rubí, Sant Cugat del Vallès, El Papiol y Castellbisbal.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 22/1973, de 24 de julio, de Minas, y 70 de su Reglamento, para que quien tenga la condición de interesado pueda comparecer en el expediente que se tramita en esta Sección de Ordenación Minera de Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda planta, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Barcelona, 12 de enero de 1998.—La Jefa de la Sección de Ordenación Minera, María Aurora Fernández López.—22.604.

Información pública sobre un permiso de investigación

La sociedad «Tejala, Sociedad Anónima», con domicilio en el paseo de les Torres, sin número, edificio «Diamante de Rubí», ha solicitado el permiso de investigación para arcilla denominado «PI», número 4.114 del Registro Minero de Barcelona, con una superficie de 65 cuadrículas mineras que afectan a los términos municipales de Martorell, Sant Esteve de Sesrovières, Castellbisbal, Abrera y Sant Llorenç d'Hortons.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 22/1973, de 24 de julio, de Minas, y 70 de su Reglamento, para que quien tenga la condición de interesado pueda comparecer en el expediente que se tramita en esta Sección de Ordenación Minera de Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda planta, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Barcelona, 12 de enero de 1998.—La Jefa de la Sección de Ordenación Minera, María Aurora Fernández López.—22.606.

Información pública sobre un permiso de investigación

El señor don Andreu Puigfèl i Bach, con domicilio en la calle Torres y Pujalt, 26, tercero primera, de Barcelona, ha solicitado el permiso de investigación para arcilla denominado «Merce II», número 4.164 del Registro Minero de Barcelona, con una superficie de 1 cuadrícula minera que afecta al término municipal de Terrassa.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 22/1973, de 24 de julio, de Minas, y 70 de su Reglamento, para que

quien tenga la condición de interesado pueda comparecer en el expediente que se tramita en esta Sección de Ordenación Minera de Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda planta, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Barcelona, 12 de enero de 1998.—La Jefa de la Sección de Ordenación Minera, María Aurora Fernández López.—22.613.

Información pública sobre un permiso de investigación

La sociedad «Cerámicas Piera, Sociedad Limitada», con domicilio en la carretera de Badorc, kilómetro 0,300, ha solicitado el permiso de investigación para arcilla denominado «María Teresa III», número 4.165 del Registro Minero de Barcelona, con una superficie de 2 cuadrículas mineras que afecta al término municipal de Piera.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 22/1973, de 24 de julio, de Minas, y 70 de su Reglamento, para que quien tenga la condición de interesado pueda comparecer en el expediente que se tramita en esta Sección de Ordenación Minera de Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda planta, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Barcelona, 12 de enero de 1998.—La Jefa de la Sección de Ordenación Minera, María Aurora Fernández López.—22.614.

Información pública sobre un permiso de investigación

La sociedad «Auma, Sociedad Limitada», con domicilio en la avenida Catalunya, 370, de Palau de Plegamans, ha solicitado el permiso de investigación para arcilla denominado Pedraforca, número 4.168 del Registro Minero de Barcelona, con una superficie de 46 cuadrículas mineras que afectan a los términos municipales de Sant Martí de Centelles, Centelles, Tagamanent, Aiguafreda y El Figaró.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 22/1973, de 24 de julio, de Minas, y 70 de su Reglamento, para que quien tenga la condición de interesado pueda comparecer en el expediente que se tramita en esta Sección de Ordenación Minera de Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda planta, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Barcelona, 12 de enero de 1998.—La Jefa de la Sección de Ordenación Minera, María Aurora Fernández López.—22.615.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Otorgamiento de concesión de explotación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido otorgado la siguiente concesión de explotación,

con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.203-E. «San Alfonso». Caliza ornamental. 2. Cúllar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 20 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.108.

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.419. «La Real I». Sección C. 105. Motril y Gualchos.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 3 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.102.

Otorgamiento permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.394. «Vélez». Travertino. 12. Vélez de Benau-dalla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 4 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.112.

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.397. «Blanquizaes II». Sección C. 55. Baza.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 4 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.029.

Otorgamiento permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.409. «Beatriz». Sección C. 263. Loja, Zafarraya y Alhama de Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 18 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.109.

Otorgamiento permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.399. «El Gallego». Sección C. 12. Cúllar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 23 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.111.

Otorgamiento permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.376. «Pastor». Rocas ornamentales. 25. Iznalloz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 23 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.104.

Otorgamiento permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.406. «Libertad». Sección C. 15. Huéscar y Castillejar (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 23 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.107.

Otorgamiento permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.418. «Benajara». Sección C. 30. Dólar y Baza (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 25 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.023.

Otorgamiento permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.356. «La Losa». Rocas ornamentales. 171. Huéscar, Puebla Don Fadrique y Castril (Granada), Santiago-Pontones y S. de la Sierra (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 26 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—23.099.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicios Territoriales

ALICANTE

Unidad de Minas

Información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto «Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 de diciembre de 1978), se somete a información pública la siguiente solicitud del permiso de investigación.

Número: 2.643.

Nombre: Mota.

Mineral: Roca ornamental.

Cuadrículas: 14.

Términos municipales: Algueña y Pinoso (Alicante).

Interesado: «Mármoles Vicapa, Sociedad Limitada».

Designación	Meridiano (W)	Paralelo (N)
Punto partida	-1° 02' 40"	38° 21' 40"
Vértice 1	-1° 00' 20"	38° 21' 40"
Vértice 2	-1° 00' 20"	38° 21' 00"
Vértice 3	-1° 02' 40"	38° 21' 00"

Origen de longitudes referido al Meridiano de Greenwich.

Las personas que tengan la condición de interesados, pueden personarse en el expediente y formular sus oposiciones por escrito duplicado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Servicio Territorial de Industria y Energía, Unidad de Minas, calle Churruca, número 29, Alicante.

Alicante, 26 de enero de 1998.—El Director Territorial, Clemente Vergara Trujillo.—22.975.

VALENCIA

Unidad de Minas

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que, por Resolución de fecha 28 de enero de 1997, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación nombrado «José María», número 2.706 que afecta a la provincia de Valencia, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

2.706. «José María». Sección C). 7. Andilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24) y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 28 de enero de 1997.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—22.718.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía,
Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales

TERUEL

El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Carrascosa».
Número del expediente: 5.974.
Recursos: Sección C).
Plazo de duración: Dos años.
Superficie: Cuatro cuadrículas mineras.
Término municipal: Villarluengo.
Provincia: Teruel.
Fecha de otorgamiento: 9 de marzo de 1998.
Titular: «Arcillas y Arenas Refractarias Pandols, Sociedad Anónima».
Domicilio: Vía Cataluña, 21, Gandesa (Tarragona).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 9 de marzo de 1998.—El Director del Servicio Provincial, Fernando Milla Barquiere.—22.731.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria y Energía

El Director general de Industria y Energía, hace saber, que advertida errata en la inserción del anuncio de esta Dirección General, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo de 1998, página 5133, referencia 16313, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Término municipal: Puerto del Rosario», debe decir: «Término municipal: Antigua».

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de abril de 1998.—El Director general, Alfredo Vigara Muriello.—22.983.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Industria
y Hacienda

Resolución por la que se procede al reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo «El Tomillar», sito en el paraje denominado «Las Benitas», del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz)

Visto el expediente instado por don Manuel Deogracias Barquero para la determinación del carácter

mineral natural del agua procedente del sondeo «El Tomillar», ubicado en el paraje denominado «Las Benitas» del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz);

Resultando:

Que con fecha 11 de octubre de 1995, don Manuel Deogracias Barquero presenta solicitud y documentación justificativa para el reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo ubicado en la finca de su propiedad, sita en el polígono 21, parcela 79, del paraje denominado «Las Benitas» del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).

Que, de acuerdo con la vigente reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas, aprobada por el Real Decreto 1164/1991 («Boletín Oficial del Estado» número 178, de 26 de julio), para el reconocimiento de un agua como mineral-natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas vigente («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 1973).

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas 21 de marzo de 1996, 22 de marzo de 1996 y 8 de enero de 1996 aparece publicado en el «Diario Oficial de Extremadura», «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que remitido el expediente a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Salud Pública y Consumo emite informe favorable a la solicitud formulada, con fecha 25 de junio de 1997.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre de 1978), y el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas;

Considerando:

Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos contenidos en la legislación anteriormente citada.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Bienestar Social.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,

Esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda resuelve reconocer como agua mineral natural el agua procedente del sondeo «El Tomillar», sito en el paraje denominado «Las Benitas», del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación y al mismo deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a la que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de diciembre), ante esta Consejería.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1995), el Director general de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Alfonso Perianes Valle.—22.698.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes

Dirección General de Suelo

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, con motivo de la ejecución del denominado «Modificado número 1 del proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación a Valdezarza y Peñagrande de la línea 7 del Metro de Madrid. Tramo: Virgen de La Paloma-Peñagrande» promovido por esta Consejería

Con fecha 26 de febrero de 1998, se ha aprobado el «Modificado número 1 del proyecto de construcción de la infraestructura de la prolongación a Valdezarza y Peñagrande de la línea 7 del Metro de Madrid. Tramo: Virgen de La Paloma-Peñagrande», a tenor de lo establecido en el artículo 233 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 28 de septiembre de 1990, que desarrolla la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dicha aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

Procediendo, por tanto, la aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General del Suelo ha resuelto convocar, el día 13 de mayo de 1998, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en los diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Distrito de Madrid-Fuencarral, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en la Junta Municipal de Distrito de Madrid-Fuencarral, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Par la mayor información, puede examinarse el Plano Parcelario del Proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en la Junta Municipal de Distrito de Madrid-Fuencarral.

Madrid, 23 de abril de 1998.—El Director general, José María Erenas Godin.—23.735.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Comercio
y Turismo

Servicios Territoriales

PALENCIA

En cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su título IX, sobre declaración de utilidad pública, expropiaciones y servidumbres en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, y declaración de utilidad pública, en concreto, formulada por fomento de energías renovables de «Pa-

lencia, Sociedad Anónima» (FERPASA) para la instalación destinada a distribución de energía eléctrica:

Línea eléctrica desde S/E, planta de «Generación de Fomento de Energías Renovables de Palencia, Sociedad Anónima» (FERPASA), en Salinas de Pisuerga (Palencia) a S/E, en Mataporquera (Santander) (tramo en la provincia de Palencia); términos municipales afectados: Salinas de Pisuerga, Aguilar de Campó, Barruelo de Santullán, Valdeolea. Tipo: Aérea. Tensión: 132 KV; longitud en kilómetros: 18,322; conductores: LA-180; apoyos: Metálicos galvanizados; aisladores: Vidrio con 11 elementos por cadena; finalidad de la instalación: Interconexión de la planta de Generación en Salinas de Pisuerga (Palencia) hasta la S/E, en Mataporquera (Santander), para evacuación de energía eléctrica; presupuesto: 170.600.000 pesetas (NIE-2.940).

La empresa solicitante considera de necesaria expropiación los bienes o derechos incluidos en la relación pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 32, de fecha 16 de marzo de 1998 y en el «Diario Palentino», de fecha 31 de marzo de 1998, cuya urgente ocupación se tramitará por el procedimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tal como autoriza la referida Ley 54/1997.

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, avenida Casado del Alisal, número 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en la misma oficina podrá presentar, por escrito, y dirigidas a este Servicio Territorial, las alegaciones que estimen oportunas.

Palencia, 15 de abril de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial (Resolución del Delegado territorial de 18 de marzo de 1998), Javier Romero Rapeña.—22.605.

CIUDAD DE CEUTA

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de esta Consejería, a petición de don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Sociedad Anónima», con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 2, solicitando autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Ceuta en materia de industria y energía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Sociedad Anónima», la instalación del centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: El centro de transformación, que se denominará «Polígono Industrial El Tarajal número 3», irá situa-

do en un local del módulo C de naves del polígono industrial «La Chimenea», a nivel del suelo exterior.

b) Finalidad de la Instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica en baja tensión a las naves del polígono industrial «La Chimenea» y edificaciones situadas en sus proximidades.

c) Número de transformadores: Dos de hasta 630 KVA cada uno, para transformación de 15.000 V a 380/220 V.

d) Líneas de entrada/salida: El centro de transformación irá intercalado entre las siguientes líneas eléctricas de 15 KV existentes: Doble circuito subterráneo de 3 × (1 × 150 milímetros cuadrados) cada uno, proveniente del centro de transformación «Polígono Industrial Tarajal número 2»; línea subterránea de 3 × (1 × 150 milímetros cuadrados) hacia el centro de transformación «Polígono Industrial número 4»; línea subterránea de 3 × (1 × 150 milímetros cuadrados) hacia el centro de transformación «Príncipe I»; línea subterránea de 3 × (1 × 150 milímetros cuadrados) hacia el centro de transformación «Confederación Hidrográfica del Sur» (propiedad de ACEMSA).

e) Presupuesto: 12.328.000 pesetas.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Ceuta, 3 de abril de 1998.—La Viceconsejera, Regina Pizones Sánchez.—22.990.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

ADEJE

Primer Concurso Nacional de Pintura Universidad de Verano Adeje'98

El ilustre Ayuntamiento de Adeje, en colaboración con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), convoca el Primer Concurso Nacional de Pintura Universidad de Verano Adeje'98.

El plazo de admisión finalizará a las trece horas del día 15 de mayo de 1998. Para solicitar las bases de este concurso todos los interesados deberán de remitirse al Departamento de Cultura y Deportes del ilustre Ayuntamiento de Adeje, calle Grande, número 1, 38670 Adeje (Tenerife), en horas de diez a trece, de lunes a viernes, o bien al siguiente teléfono (922) 71 15 00, o fax (922) 71 07 97.

Adeje, 5 de marzo de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.—23.093.

UNIVERSIDADES

AUTÓNOMA DE MADRID

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia a favor de doña Paloma de la Varga Martín, expedido el día 10 de abril de 1981, se hace público, por término

de treinta días, la iniciación en esta Facultad del expediente promovido para la expedición de un duplicado de su título, en virtud de lo dispuesto en la Orden de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Decano.—22.710.

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Especialista en Pediatría, de doña Paloma de la Varga Martín, por extravío del que fue expedido con fecha 19 de junio de 1985.

Lo que pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Decano.—22.714.

Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología

Cumplimentando la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se hace pública la incoación en esta Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid del expediente para la expedición del nuevo título de diplomado en Enfermería de doña Yolanda María Toro Hita, por extravío del que fue expedido con fecha 13 de septiembre de 1994.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación en relación con dicho título.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Secretario, Rafael Santervás Santamarta.—22.770.

Facultad de Odontología

Habiéndose extraviado el título de Licenciado de don Ramón García-Adámez Soto, expedido el día 7 de septiembre de 1993, se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Secretario, José Manuel Martínez Ramos.—22.585.

OVIEDO

Escuela Universitaria de Magisterio «Enrique de Ossó»

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace pública la incoación en esta Escuela del expediente para la expedición del nuevo título de Diplomada en Profesorado de Enseñanza General Básica a favor de doña Cristina Blanco Villar, por extravío del anterior que fue expedido por la superioridad.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado», por si pudiera presentarse reclamación dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 15 de abril de 1998.—La Secretaria, Ana María Romero Carranza.—22.694.